

VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2025, de la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático, por la que se modifica la Resolución de 25 de junio de 2025 por la que se otorga la declaración de utilidad pública, en concreto, de las instalaciones relativas al proyecto del parque eólico Monte Redondo Repotenciación, emplazado en el ayuntamiento de Vimianzo y promovido por Naturgy Renovables, S.L. (expediente IN408A/2020/029), para rectificar los errores materiales existentes.

Antecedentes:

El 25.6.2025 se emitió la Resolución de la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático por la que se otorga la declaración de utilidad pública, en concreto, de las instalaciones relativas a proyecto del parque eólico Monte Redondo Repotenciación, emplazado en el ayuntamiento de Vimianzo (A Coruña) y promovido por Naturgy Renovables, S.L. (expediente IN408A/2020/029).

2. Con posterioridad a la publicación de dicha resolución en el DOG núm. 128, de 7 de julio de 2025, se detectó un error material en la tabla adjunta en el anexo 1, consistente en un desplazamiento de las columnas que afecta a datos publicados en las mismas.

Fundamentos de derecho:

Primero. De acuerdo con el artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, permite «rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

De acuerdo con todo lo que antecede,

RESUELVO:

Primero. Modificar la Resolución de 25 de junio de 2025, de la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático, por la que se otorga la declaración de utilidad pública, en concreto, de las instalaciones relativas al proyecto del parque eólico Monte Re-



dondo Repotenciación, emplazado en el ayuntamiento de Vimianzo (A Coruña) y promovido por Naturgy Renovables, S.L. (expediente IN408A/2020/029), para rectificar los errores materiales existentes.

Se incorpora como anexo la versión correcta y corregida de la Resolución de 25 de junio de 2025, de la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático, por la que se otorga la declaración de utilidad pública, en concreto, de las instalaciones relativas al proyecto del parque eólico Monte Redondo Repotenciación, emplazado en el ayuntamiento de Vimianzo (A Coruña) y promovido por Naturgy Renovables, S.L. (expediente IN408A/2020/029).

Santiago de Compostela, 11 de julio de 2025

Paula Uría Traba

Directora general de Energías Renovables y Cambio Climático

ANEXO

Resolución de 25 de junio de 2025, de la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático, por la que se otorga la declaración de utilidad pública, en concreto, de las instalaciones relativas al proyecto del parque eólico Monte Redondo Repotenciación, emplazado en el ayuntamiento de Vimianzo (A Coruña) y promovido por Naturgy Renovables, S.L. (expediente IN408A/2020/029).

Examinado el expediente iniciado a solicitud de Naturgy Renovables, S.L. en relación con la declaración de utilidad pública del parque eólico Monte Redondo Repotenciación, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero. El 14.2.2020 la promotora, Naturgy Wind, S.L.U., presentó solicitud de autorización administrativa para la modificación de las instalaciones de producción de energía eléctrica y sus infraestructuras de evacuación del proyecto denominado parque eólico Monte Redondo, al amparo de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental. Esta modificación consistía, en términos generales, en la retirada de las infraestructuras actuales (con una potencia total de 49,50 MW repartida en 66 aerogeneradores de 750 kW de potencia unitaria) y en la instalación de nuevas máquinas y de infraestructuras de conexión entre ellas, reduciendo el número de aerogeneradores a 12 unidades, aumentando la dimensión y la potencia unitaria de cada uno, y modificando la actual subes-



tación transformadora, manteniéndose la misma potencia total instalada. El 11.12.2020 la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales notificó a la promotora el cumplimiento de los requisitos de su solicitud de modificación sustancial.

Segundo. El 17.6.2021, el Consello de la Xunta de Galicia acordó declarar como iniciativa empresarial prioritaria el parque eólico Monte Redondo (expediente IN408A/2020/029), promovido por Naturgy Renovables, S.L.U., y mediante la Resolución de 27 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales, se declaró la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos correspondientes al parque eólico Monte Redondo (expediente IN408A/2020/029), promovido por Naturgy Renovables, S.L.U., lo que supone la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Tercero. Mediante el Acuerdo de 16 de agosto de 2021, de la Jefatura Territorial de A Coruña, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la declaración de utilidad pública, en concreto, la necesidad de urgente ocupación que ello implica, la autorización administrativa de construcción, el estudio de impacto ambiental (EIA) y el proyecto de interés autonómico (PIA) del proyecto del parque eólico Monte Redondo, en el ayuntamiento de Vimianzo (A Coruña) (expediente IN408A 2020/29).

Dicho acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de Galicia* y en el periódico *La Voz de Galicia* de 26 de agosto de 2021. Asimismo, permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento afectado (Vimianzo) y en las dependencias de la Jefatura Territorial de A Coruña, que emitieron el correspondiente certificado de exposición pública. Igualmente, dicha resolución estuvo expuesta en el portal web de la Consellería de Economía, Empresa e Innovación (actualmente Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático).

Cuarto. Vista la sentencia número 18/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, y aunque la misma no ha adquirido firmeza y está siendo objeto de impugnación y discusión en vía de casación por parte de la Xunta de Galicia, en base al principio de seguridad jurídica y por criterio de precaución, se sometió nuevamente a información pública, durante el plazo de treinta (30) días, la solicitud de autorización administrativa previa, la declaración de utilidad pública, en concreto, la necesidad de urgente ocupación que ello implica, la autorización administrativa de construcción, el estudio de impacto ambiental (EIA) y el proyecto de interés autonómico (PIA) del proyecto del parque eólico Monte Redondo, en el municipio de Vimianzo (A Coruña) (expediente IN408A 2020/29), de la Jefatura Territorial de A Coruña.

CVE-DOG: 82b0kce8-w0t4-58p6-ir61-ki0jfwte5os1



Dicha resolución fue publicada en el *Diario Oficial de Galicia* y en el periódico *La Voz de Galicia* de 28 de marzo de 2022. Asimismo, permaneció expuesta al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento afectado (Vimianzo) y en las dependencias de la Jefatura Territorial de A Coruña, que emitieron los correspondientes certificados de exposición pública. Igualmente, dicha resolución estuvo publicada en el portal web de la Consellería de Economía, Empresa e Innovación.

Durante el trámite de información pública, así como durante la tramitación del expediente, se presentaron alegaciones, las cuales fueron remitidas y contestadas por la promotora.

Quinto. Mediante la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales, se otorgaron la autorización de desmantelamiento de las instalaciones actuales del parque eólico Monte Redondo, la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones relativas al proyecto del parque eólico Monte Redondo, ubicado en el municipio de Vimianzo (A Coruña) y promovido por Naturgy Renovables, S.L.U. (IN408A/2020/029).

Sexto. El 2.9.2024 la Jefatura Territorial de A Coruña emitió informe indicando que el parque eólico Monte Redondo Repotenciación no afecta a ningún derecho minero vigente en la provincia de A Coruña y que, por tanto, no procede, en términos de la normativa vigente en materia de minas, ningún trámite de compatibilidad.

Séptimo. El 4.9.2024 la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal remitió el certificado de aprovechamientos de masas forestales emitido por el Servicio de Montes de la Consellería del Medio Rural de A Coruña el 30.8.2024.

En dicho certificado se indica: «según los datos que constan en las bases de datos de la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal, dicha infraestructura eléctrica puede afectar a los montes vecinales en mano común siguientes: (1) Carantoña y Tras do Ceán (CMVMC de Carantoña), (2) Montecelos, (3) Coto da Gándara, (4) Brives, (5) As Curutas, Corneda, As Lavarqueiras, Fiais, Peón da Roca (CMVMC de Valiña), (6) As Fontes Doces, Relleiras de Lavarqueiras, Fiais y Devesa de Corneda (CMVMC de A Toxa), (7) Relleira de Sobreiros y Costa das Pasantes, Prado das Porfías, Costa de Cova Ladróns, Relleira de Corneda y Campo de Monteiro de Riba (CMVMC de As Pasantes), (8) Ogas y (9) Cures y Mouzo, así como al monte Carantoña, perteneciente al Catálogo de montes de utilidad pública (número 384)».

Octavo. El 28.10.2024 la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático realizó el trámite de audiencia previsto en el artículo 45.3 de la Ley 8/2009, de 22 de



diciembre, con los titulares de los montes vecinales en mano común afectados (A Gándara, Brives, Valiña, Cures-Mouzo, Montecelo, Ogas, Pasantes, A Toxa y Carantoña), concediéndoles un plazo de quince días para presentar las alegaciones que estimasen oportunas. Durante dicho trámite de audiencia se presentaron alegaciones, que fueron remitidas y contestadas por la promotora.

Noveno. El 20.12.2024 la promotora solicitó el reconocimiento como no sustancial de una modificación del proyecto del parque eólico.

Décimo. El 16.1.2025 la promotora presentó una relación de bienes y derechos afectados (RBDA) actualizada, a efectos de continuar con la tramitación de la declaración de utilidad pública, en concreto, del parque eólico Monte Redondo. En esta documentación se introdujeron cambios en la relación de bienes y derechos afectados sometida inicialmente a información pública (DOG núm. 60, de 28 de marzo de 2022), relativos a la titularidad y/o a las afecciones sobre algunas de las parcelas.

En consecuencia, el 7.2.2025 la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático notificó a los titulares de las nuevas parcelas afectadas a las que hace referencia el antecedente de hecho anterior. Finalizado el plazo del trámite de audiencia, no se presentaron alegaciones por parte de las personas interesadas.

Mediante el Anuncio de 15 de abril de 2025, la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático se notificaron a una persona interesada las modificaciones en la relación de bienes y derechos afectados de la declaración de utilidad pública del parque eólico Monte Redondo Repotenciación (expediente IN408A 2020/029), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por no ser posible practicar la notificación prevista en la citada norma. Esta notificación fue publicada en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) núm. 83, de 2 de mayo de 2025 y en el tablon edictal único (TEU) núm. 112, de 9 de mayo, sin que se haya presentara alegación alguna.

Decimoprimer. Mediante la Resolución de 18 de febrero de 2025 de la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático, se reconoce como no sustancial una modificación del parque eólico Monte Redondo Repotenciación, emplazado en el ayuntamiento de Vimianzo (A Coruña) y promovido por Naturgy Renovables, S.L.U. (IN408A/2020/029).

Decimosegundo. El 3.3.2025 la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal remitió el certificado actualizado sobre la existencia de autorizaciones o título habi-



litante de aprovechamientos concurrentes en el espacio territorial proyectado en la modificación no sustancial del parque eólico Monte Redondo, en el municipio de Vimianzo (A Coruña), emitido por el Servicio de Montes de A Coruña el 28.2.2025.

Decimotercero. El 12.3.2025 la promotora, en respuesta al certificado de aprovechamientos forestales indicado en el antecedente de hecho anterior, presenta los contratos ratificados y firmados por los representantes habilitados de cada una de las 9 comunidades Vecinales de Montes de Mano Común (A Gándara, Brives, Valiña, Cures-Mouzo, Montecele, Ogas, Pasantes, A Toxa y Carantoña).

Decimocuarto. El 12.3.2025, la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático solicitó a la Dirección General de Ordenación Forestal un informe en relación con la compatibilidad o incompatibilidad de los aprovechamientos forestales afectados por el parque eólico Monte Redondo Repotenciación, en la provincia de A Coruña, remitiendo para dicho informe los contratos de la promotora con las comunidades vecinales de montes de mano común.

Decimoquinto. El 28.3.2025 la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático recibió del Servicio de Propiedad Forestal un informe del Servicio de Montes de la Jefatura Territorial de A Coruña de 27.3.2025 en relación con el artículo 45.4 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, informando favorablemente sobre la compatibilidad de los aprovechamientos forestales del proyecto del parque eólico Monte Redondo Repotenciación, condicionado a que previamente al inicio de las actuaciones sobre el terreno se cumpla lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de montes vecinales respecto a los acuerdos referidos a actos de disposición, y en el artículo 55 del citado reglamento sobre el registro de los actos de disposición, así como lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación de superficies forestales, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020, convocadas para el año 2017.

Decimosexto. El 11.4.2025 la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático recibió del Servicio de Energía y Minas de la Jefatura Territorial de A Coruña un informe de 10.4.2025 en relación con el artículo 161.1 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el que concluye indicando: «no se encontraron limitaciones a la constitución de servidumbres a las que se hace referencia en el artículo 161 del Real decreto 1955/2000».



Decimoséptimo. El 22.4.2025 Naturgy Renovables, S.L. comunica que no desean continuar con el trámite de utilidad pública sobre la superficie afectada en las parcelas pertenecientes a las comunidades de montes afectadas, al existir los correspondientes acuerdos amistosos con cada una de ellas. Junto con este escrito presentan los correspondientes acuerdos firmados con cada una de las mencionadas comunidades de montes. Esta respuesta fue remitida, asimismo, por la promotora a la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal el 11.4.2025.

Décimoctavo. El 5.6.2025, la promotora aportó una relación actualizada de bienes y derechos afectados (RBDA) para continuar con la tramitación de la declaración de utilidad pública, concretamente, del parque eólico Monte Redondo. En esta documentación se presenta una actualización sobre las parcelas con las que se alcanzó acuerdo, las parcelas desafectadas y las parcelas que finalmente son objeto de continuar con el trámite de declaración de utilidad pública.

A los antecedentes de hecho descritos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero. La Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático es competente para resolver este procedimiento con fundamento en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia; en el Decreto 137/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, y en la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental.

Segundo. En el expediente instruido para tal fin se cumplieron los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; en el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental; en lo que proceda, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero. De acuerdo con el artículo 55.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, deberá incluir



una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación. En el mismo sentido, el artículo 44.3 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, exige que la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, incluya una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos «sobre los que no se obtuvo un acuerdo con sus titulares y sobre los que se considera necesaria la expropiación».

Cuarto. De acuerdo con el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y el artículo 44 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, la declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, implicando la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Quinto. En relación con las alegaciones presentadas durante la tramitación del expediente de declaración de utilidad pública, visto su contenido y las respuestas efectuadas por la promotora, cabe manifestar lo siguiente:

1. En el caso de alegaciones relativas a la titularidad y características de los bienes y derechos afectados, se tomó nota de todas las manifestaciones y documentos presentados por las personas interesadas, a los efectos previstos en el artículo 52, apartado 3, de la Ley de expropiación forzosa.

Sexto. En lo relativo a la compatibilidad del parque eólico con los montes afectados, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.4 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, con las CMVMC de A Gándara, Brives, Valiña, Cures-Mouzo, Montecelo, Ogas, Pasantes, A Toxa y Carantoña, el 28.3.2025 la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal remitió a la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales el informe del Servicio de Montes del Departamento Territorial de A Coruña de 27.3.2025, que se transcribe a continuación.

En el informe del Departamento Territorial de A Coruña indican:

«Se deberán tramitar los correspondientes actos de disposición conforme a lo previsto en la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común, y más concretamente en el título II del Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común. En particular:

– El artículo 43 del Reglamento de montes vecinales, apartado 1: «La aprobación, reforma o revocación de los estatutos, así como los acuerdos referidos a actos de disposición,



corresponde a la asamblea general, requiriendo convocatoria expresa y voto favorable de la mayoría de los presentes que representen al menos el 50 % del censo de comuneros en primera convocatoria y al 30 % en la segunda».

Así, atendiendo a todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 45.4 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental, se informa favorablemente la compatibilidad del proyecto con el aprovechamiento forestal condicionada a que previamente al inicio de las actuaciones sobre el terreno se cumpla lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de montes vecinales, respecto a los acuerdos referidos a actos de disposición, y en el artículo 55 del referido reglamento sobre el registro de los actos de disposición, así como lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación de superficies forestales, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020, que se convocan para el año 2017».

Séptimo. El artículo 151 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica indica: «En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de expropiación forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar a la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de expropiación forzosa».

El 22.4.2025 Naturgy Renovables, S.L. comunica que no desea continuar con el trámite de utilidad pública sobre la superficie afectada en las parcelas pertenecientes a las comunidades de montes afectadas al haber llegado a acuerdos con todas ellas, según lo indicado en el antecedente de hecho decimoséptimo.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, y específicamente en el artículo 151 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ya citados, y constatada la existencia de acuerdos con todas las comunidades de montes afectadas, procede aceptar la renuncia presentada voluntariamente por Naturgy Renovables, S.L. y, en consecuencia, no declarar la compatibilidad del parque eólico con los

CVE-DOG: 82b0kce8-w0t4-58p6-ir61-ki0jfwte5os1



montes vecinales en mano común afectados. La aceptación de esta renuncia voluntaria de la promotora no implica en ningún caso una comprobación de la legalidad de los acuerdos al ser responsabilidad exclusiva de la promotora el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los mismos y, en particular, los requisitos exigibles a los actos de disposición que afecten a los montes vecinales indicados en el informe del Servicio de Montes del Departamento Territorial de A Coruña de 27.3.2025 remitido el 28.3.2025 por la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal, que consta en el fundamento quinto y que fue remitido a Naturgy Renovables, S.L. el 2.4.2025.

De acuerdo con todo lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Declarar la utilidad pública, en concreto, de las instalaciones del proyecto del parque eólico Monte Redondo Repotenciación, según lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lo que implica la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados y supone la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 (BOE núm. 351, de 17 de diciembre) en relación con las parcelas recogidas en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Esta resolución se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la conselleira de Medio Ambiente y Cambio Climático en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santiago de Compostela, 11 de julio de 2025. Paula Uría Traba, directora general de Energías Renovables y Cambio Climático.





ANEXO 1

Relación de bienes y derechos afectados por el parque eólico Monte Redondo Repotenciación

Parcela						Afecciones (m²)						
Nº	Datos catastrales			Paraje	Cultivo	Apellidos y nombre	Pleno domino			Serv. de paso		Ocupac temp.
	Ayuntamiento	Pol.	Parcela				Cim.	Plat.	Vial	Zanja	Serv. de vuelo	
22	Vimianzo	32	1	Monte Santa	Matorral	De la Fuente Rodríguez, Juan Manuel			1.271			403
27	Vimianzo	30	750	Prado Carrofeito	Pino	Pérez Lemus, Margarita			1.096	36		576
28	Vimianzo	30	749	Prado Carrofeito	Matorral	Pérez Lemus, José			271	21		225
29	Vimianzo	30	748	Prado Carrofeito	Matorral	Mouzo Albores, José Manuel y otros			887	54	1.578	243
30	Vimianzo	30	747	Prado Carrofeito	Matorral	Mouzo Albores, José Manuel y otros			380	23	3.185	
31	Vimianzo	30	746	Prado Carrofeito	Matorral	Mouzo Albores, José Manuel y otros	240	741	78	5	1.738	
34	Vimianzo	30	730	Carro Feito de Arriba	Matorral	Desconocido (Fiscalía Provincial de A Coruña)					11	
35	Vimianzo	30	745	Estivada Pereira de	Matorral	Alvite Mouzo, Manuel Rpte.: Irmina Alvite Pérez		398			110	
36	Vimianzo	30	744	Estivada Pereira de	Matorral	Muebles González Cundíns, S.L.		2.343				
37	Vimianzo	30	743	Estivada Pereira de	Matorral	Gómez Oliveira, Dolores		21				
48	Vimianzo	15	258	Gándaras de Calo	Pino	Martínez Mouzo, Ricardo			168			48
58	Vimianzo	15	256	Cotillón	Eucaliptal	Blanco López, Delfina			95	42		186
61	Vimianzo	15	253	Cotillón	Eucaliptal	Ageitos Mouzo, José, hds. de			15			35
66	Vimianzo	15	4	Cova dos Ladróns	Pino	Desconocido (Fiscalía Provincial de A Coruña) Martínez Santos, Manuel Amador			102	13		390
67	Vimianzo	15	270	Cova dos Ladróns	Pino	Santos Alves, Carlinda			3			33



Parcela						Afecciones (m²)						
Nº	Datos catastrales			Paraje	Cultivo	Apellidos y nombre	Pleno dominio			Serv. de paso		Ocupac temp.
	Ayuntamiento	Pol.	Parcela				Cim.	Plat.	Vial	Zanja	Serv. de vuelo	
68	Vimianzo	15	269	Cova dos Ladróns	Pino	Gándara Santos, Marcos			11			31
69	Vimianzo	15	268	Cova dos Ladróns	Pino	Miñones Antelo, Manuel			26			35
70	Vimianzo	15	267	Cova dos Ladróns	Pino	Santos Alves, Carlinda			41			32
71	Vimianzo	15	266	Cova dos Ladróns	Pino	Miñones Antelo, Manuel			50			34
72	Vimianzo	15	265	Cova dos Ladróns	Pino	Gándara Santos, Marcos			49			36
73	Vimianzo	15	264	Cova dos Ladróns	Pino	Santos Alves, Generosa			42			39
74	Vimianzo	15	263	Cova dos Ladróns	Pino	Santos Alves, Julio			41			42
75	Vimianzo	15	262	Cova dos Ladróns	Pino	Santos Alves, Carlinda			104			92
80	Vimianzo	16	208	Cova dos Ladróns	Eucaliptal	Vázquez Mouzo, José			48			
81	Vimianzo	16	237	Cova dos Ladróns	Eucaliptal	Vázquez Mouzo, Cándido			65			
82	Vimianzo	16	207	Cova dos Ladróns	Eucaliptal	Pérez Trillo, Esperanza			90			
83	Vimianzo	16	181	Corneda	Matorral	Lavandeira Gándara, Filomena			638			691
84	Vimianzo	16	182	Corneda	Matorral	Lavandeira Anido, Dosinda			524			238
86	Vimianzo	16	180	Corneda	Matorral	Toja Lavandeira, Amparo			87	16		64
88	Vimianzo	16	184	Corneda	Matorral	García González, Carmen			195	48		144





Parcela						Afecciones (m²)						
Nº	Datos catastrales			Paraje	Cultivo	Apellidos y nombre	Pleno dominio			Serv. de paso		Ocupac temp.
	Ayuntamiento	Pol.	Parcela				Cim.	Plat.	Vial	Zanja	Serv. de vuelo	
94	Vimianzo	16	177	Corneda	Matorral	Pérez García, María			532	88		114
103	Vimianzo	16	144	Penedos	Pino	Lema Oreiro, Manuel						88
108	Vimianzo	16	203	Cruz de San Vello	Pino	Insua Lema, Vicente			3			
113	Vimianzo	16	213	O Peón da Roca	Matorral	Carril Pedreira, Delfín Rpte.: Mª Flora Carril Valiña				71		524
114	Vimianzo	16	210	O Peón da Roca	Matorral	Olveira Pedreira, Elena				3		43
115	Vimianzo	16	214	O Peón da Roca	Matorral	Díaz Castiñeira, José				14		107
118	Vimianzo	15	67	As Lavarqueiras	Eucaliptal	Castiñeira Oreiro, Francisco					714	
125	Vimianzo	16	197	Cruz de San Vello	Matorral	Lema Oreiro, Consuelo			34			
126	Vimianzo	16	188	Cruz de San Vello	Matorral	Rodríguez Lema, Manuel			161			
129	Vimianzo	16	164	Fiais	Matorral	Valiña Lavandeira, Filomena			109			60
130	Vimianzo	16	163	Fiais	Matorral	Valiña Lavandeira, Consuelo			108			54
131	Vimianzo	16	162	Fiais	Matorral	Valiña Lavandeira, Antonio			83			66
132	Vimianzo	16	161	Fiais	Matorral	Valiña Santos, Antonio			19			70
134	Vimianzo	16	159	Fiais	Matorral	Insua Lema, Vicente			25			28
146	Vimianzo	16	127	Borrallas	Pino	Suárez González, Manuel						9
155	Vimianzo	17	342	Monte Maior	Matorral	Mourelle Ordóñez, Juan					1	
156	Vimianzo	17	341	Monte Maior	Matorral	Posé Bermúdez, Manuel					16	
157	Vimianzo	17	340	Monte Maior	Matorral	Pose Bermúdez, José					4	
159	Vimianzo	17	338	Monte Maior	Matorral	Vecino Valiña, Manuel				7		62



Parcela						Afecciones (m²)						
Nº	Datos catastrales			Paraje	Cultivo	Apellidos y nombre	Pleno dominio			Serv. de paso		Ocupac temp.
	Ayuntamiento	Pol.	Parcela				Cim.	Plat.	Vial	Zanja	Serv. de vuelo	
160	Vimianzo	17	337	Monte Maior	Matorral	Cundíns Vilar, Vicente				15		110
161	Vimianzo	17	336	Monte Maior	Matorral	Miñones Lema, Aurea				11		83
162	Vimianzo	17	335	Monte Maior	Matorral	Bermúdez Torrado Ovidio, hros. Rpte.: Marta Bermúdez Ferreiro				9		72
163	Vimianzo	17	334	Monte Maior	Matorral	Vilar Lema, Carmen Dolores				10		76
164	Vimianzo	17	333	Monte Maior	Matorral	Grillo Andújar, José				9		71
165	Vimianzo	17	332	Monte Maior	Matorral	Tirilo Ogando, M. Consuelo				8		59
166	Vimianzo	17	331	Monte Maior	Matorral	Soto Fernández, José				5		41
167	Vimianzo	17	330	Monte Maior	Matorral	Rodríguez Lema, Manuel				5		38
168	Vimianzo	17	329	Monte Maior	Matorral	Lavandeira Pérez, José				5		38
169	Vimianzo	17	328	Monte Maior	Matorral	Monterroso Pereiro, Irene Carmen				5		34
170	Vimianzo	17	327	Monte Maior	Matorral	Pose Vázquez, Purificación				5		35
171	Vimianzo	17	326	Monte Maior	Matorral	Soto Fernández, José				5		39
172	Vimianzo	17	325	Monte Maior	Matorral	Costa Rey, María				4		29
173	Vimianzo	17	324	Monte Maior	Matorral	Ferreiro Ramos, Consuelo Rpte.: Ovidio Amado Ferreiro				5		39
174	Vimianzo	17	323	Monte Maior	Matorral	Mouzo Torrado, Dolores				5		34
175	Vimianzo	17	322	Monte Maior	Matorral	Miñones Lema, Aurea				6		43
176	Vimianzo	17	321	Monte Maior	Matorral	Pose Feal, Juan				6		48
177	Vimianzo	17	320	Monte Maior	Matorral	Soto Fernández, José				6		42
178	Vimianzo	17	319	Monte Maior	Matorral	Costa Castiñeira, Juan José				5		38



Parcela						Afecciones (m²)						
Nº	Datos catastrales			Paraje	Cultivo	Apellidos y nombre	Pleno dominio			Serv. de paso		Ocupac temp.
	Ayuntamiento	Pol.	Parcela				Cim.	Plat.	Vial	Zanja	Serv. de vuelo	
179	Vimianzo	17	318	Monte Maior	Matorral	Vecino Valiña, Manuel				6		42
180	Vimianzo	17	317	Monte Maior	Matorral	Soto Fernández, José				10		75
181	Vimianzo	17	316	Monte Maior	Matorral	Cundíns Bello, José				9		65
182	Vimianzo	17	315	Monte Maior	Matorral	Ferreiro Ramos, Consuelo Rpte.: Ovidio Amado Ferreiro				97		726
183	Vimianzo	17	292	Portela Borrallas	Matorral	Miñones Lema, Francisco y otros				171		1.281
184	Vimianzo	16	14	Borrallas	Pino	Vázquez Santos, Carmen Esperanza						288
191	Vimianzo	16	1	Fieiteira	Matorral	Carril Pedreira, Delfín Rpte.: Mª Flora Carril Valiña		2.237	374	350	939	872
195	Vimianzo	17	236	O Peón	Matorral	Mouzo Vaiña, M. Gloria					5	
196	Vimianzo	17	237	O Peón	Matorral	Villar Bermúdez, Cándido y otros					898	
197	Vimianzo	17	238	O Peón	Matorral	Rial Andrade, M. Rosalía					1.022	

Afecciones del parque eólico en metros cuadrados (m²):

- Superficie de pleno dominio:
 - Cimentación (cim.): cimentación del aerogenerador.
 - Plataforma (plat.): plataforma de montaje del aerogenerador.
 - Torre (torre.): torre meteorológica.
- Servidumbre de paso:
 - Vial: derecho de paso por las vías en que circularán los transportes para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones del parque eólico.
 - Zanja: servidumbre de paso de la línea eléctrica enterrada.
- Servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores (vuelo aéreo).
- Otras afecciones:
 - Ocupación temporal (ocup. temp.): ocupación de terrenos durante el período de duración de las obras. Sirve temporalmente como provisión de materiales, montaje de gruas, provisión de palas y otros componentes de los aerogeneradores, etc.